



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

INTRODUCCIÓN

A causa de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid 19, el Gobierno de España ha ido adoptando diversas medidas urgentes de apoyo a la ciudadanía, en especial a las personas en situación de vulnerabilidad, recogidas en diversos reales decretos leyes y, particularmente, medidas de apoyo a las personas trabajadoras, consumidoras, familias y otras personas en situación de vulnerabilidad contenidas en el capítulo I, del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19.

En este sentido, se ordena la puesta en marcha de diversos programas de ayudas para el pago de las rentas de alquiler mediante la incorporación o modificación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2020 regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual de aquellas personas o colectivos más vulnerables, específicamente, se decretó la sustitución del Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por el nuevo «Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables» y por virtud del cual, se tienen en cuenta tanto las nuevas situaciones de vulnerabilidad como consecuencia del COVID-19 y del estado de alarma, como la parálisis sobrevenida del mercado inmobiliario.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se ha optado por gestión del programa de ayudas contemplado en el artículo 11 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, citado mediante la creación de una línea de subvención de concesión directa y nominativa en favor de aquellos ayuntamientos que dispongan de unidades de equipamiento social básico y ya dispongan de una estructura administrativa de servicios sociales.

Mediante Decreto 60/2020 de 15 de mayo, del Consell, *de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19*, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 25 de mayo de 2020, y por virtud del cual, se estableció el contenido mínimo de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas.

A tal fin, el importe concedido al municipio de La Nucia, asciende a la cantidad 18.386,65 €

Primera. - Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento seguir para la solicitud y concesión de las las ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid-19.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

Segunda. - Recursos económicos.

La dotación presupuestaria para hacer frente a esta convocatoria asciende a la cantidad de dieciocho mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (18.386,65 €) atendiendo a lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consell y su respectivo Anexo, así como, otros que, con la misma finalidad, pudiera aquella conceder en un futuro.

Tercera. - Naturaleza jurídica.

La subvención tiene el carácter singular en virtud de lo dispuesto por los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones referidas en el artículo anterior.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia, salvo con aquello que expresamente se indique en las presentes bases.

Cuarta. - Conceptos y estructura de la subvención.

Las ayudas se destinarán a la dotación de un alojamiento habitacional inmediato para las personas beneficiarias (según se describe en la cláusula Quinta) en los siguientes conceptos:

1. Actuaciones destinadas a poner a disposición de los colectivos de personas beneficiarias un alojamiento o solución habitacional inmediata.
Se entiende por **solución habitacional**, la puesta a disposición de las beneficiarias de una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho.
2. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse:
 - a) **pago del alquiler** de una vivienda adecuada o
 - b) del **precio de ocupación del inmueble, de titularidad privada** o
 - c) sobre **cualquier alojamiento o dotación residencial** susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas en el apartado anterior, en los mismos regímenes.

Quinta. -Personas beneficiarias.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas, las personas físicas que sean víctimas de violencia de género, personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

Se entenderá como personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de La Nucia y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes ex tuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas reclusas o ex reclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa y otras situaciones similares. Para valorar dicha situación se estará a lo dispuesto por el artículo 1 de la *Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social*, así como lo establecido en el 71 de Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat.

Sexta. -Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser personas mayores de edad o emancipadas, empadronadas con residencia efectiva en el municipio de La Nucia, con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2020, y que además, sean víctimas de violencia de género, personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Lo anterior, deberá documentarse de acuerdo con la legislación en vigor y la cláusula Novena.
- b. En caso de que resulte aplicable, ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a título individual o como coarrendataria, o en su defecto, poder acreditar que el contrato de alquiler se ha suscrito con algún miembro de la unidad de convivencia.
- c. La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la vivienda habitual de la persona perceptora de la ayuda.
- d. Que el importe máximo del alquiler no supere la cantidad de 600,00.-€
- e. Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- f. Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- g. No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- h. No exceder el límite económico de ingresos familiares anuales máximos de 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 14 pagas en el supuesto general, incrementándose según las siguientes características: 0,1 por cada hijo/a y 0,15 por hijos/as en familias monoparentales. En el supuesto de víctimas de violencia de género el límite será de 1,75 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 14 pagas.
- i. No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: no haber justificado debidamente las ayudas recibidas anteriormente, hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo.

No obstante, lo anterior, mediante informe propuesta técnico del instructor del procedimiento podrá exonerarse el cumplimiento de este requisito en casos de grave necesidad cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias excepcionales o no imputables a la voluntad de interesado, motivado debidamente.
- j. Colaborar durante la fase de seguimiento en el supuesto de existencia del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).
- k. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las personas sin hogar no les será exigible el requisito de la letra b)

Séptima. - Concesión directa

Las ayudas se concederán mediante concesión directa, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria.

Las ayudas serán concedidas por orden de prioridad de presentación, hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Octava. - Cuantía de la ayuda y plazo de concesión.

La cuantía de la ayuda que se conceda se establecerá atendiendo a sus circunstancias personales de la persona beneficiaria, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- a) Hasta 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 600 euros al mes.
- b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con un límite de 200 euros al mes.

La determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los servicios sociales, quienes en su caso, y para evaluar el nivel de vulnerabilidad estarán a lo previsto en las cláusula Quinta



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

de las presentes Bases, y podrán tener en cuenta, el criterio de Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS) para el municipio de la Nucia.

Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento.

Las ayudas que se concedan podrán destinarse, con efectos retroactivos, en la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente.

Novena. - Documentación a aportar con las solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que figura como Anexo a las presentes bases y el resto de documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede de la Concejalía de Bienestar Social (Centro Social "El Calvari"), sin perjuicio de las demás formas previstas en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Públicas.

2.- Documentación general a acompañar con la solicitud:

- a) Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- b) En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia y del convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá copia del convenio regulador debidamente homologado. Copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.
- c) Resolución judicial en su caso, sobre acreditación de ser víctimas de violencia de género.
- d) Resolución en su caso, sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- e) Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como: personas ex tuteladas por la administración pública, personas reclusas o ex reclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla, solicitud de asilo y otras que acrediten situaciones de vulnerabilidad social.
- f) Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda/s, contratos de alquiler y, en su caso, últimos dos recibos acreditativos del pago.
- g) Facturas de agua/luz, y demás suministros de los últimos dos meses.
- h) Documento de la Comunidad de Propietarios acreditativo de la cuantía de los gastos de comunidad, siempre y cuando, estos sean a cargo del arrendatario.
- i) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

3.- Documentación para la determinación de la renta de la unidad familiar:



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- a) Última declaración de la renta o, en su defecto, certificado negativo de imputaciones de IRPF, referida a los ingresos de la unidad familiar.
- b) Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso, declaraciones trimestrales presentadas ante la Agencia Tributaria (modelo 130).
- c) Declaración responsable, en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo, en su caso.
- e) Certificado de pensiones, o en su caso, certificado negativo.
- f) Declaración responsable de la unidad familiar de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- g) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social, que se consideren necesaria para completar el expediente.

2.- No es necesario aportar certificado de convivencia de la unidad familiar, este será solicitado a los servicios municipales correspondientes por el/la instructor/a del procedimiento.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 23 de septiembre de 2020, hasta el día 22 de octubre de 2020.

Décimo primera. - Instrucción del Procedimiento.

1.- Será órgano Instructor del procedimiento el personal técnico de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Nucia.

2.- El órgano competente para la instrucción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y solicitar los informes que considere oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

4.- Una vez verificadas las solicitudes el órgano instructor emitirá informes sobre los/as solicitantes que cumplen/no cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiarios/as de la subvención.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

5.- En su caso, para aquellos solicitantes que cumplieran los requisitos establecidos, el informe deberá incluir una propuesta, debidamente motivada, en la que se hará referencia a los siguientes aspectos:

- a) Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- b) Gestiones realizadas para su resolución.
- c) Modalidad de la ayuda que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante y las repercusiones negativas que pueden ocasionar su denegación.
- e) Forma de pago: A quién debe efectuarse el pago (perceptor) si es pago único o periódico (en este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda).
- f) Programa de Intervención Social, en su caso, propuesto para su cumplimiento por el/la solicitante de la subvención, en el caso de resultar beneficiario/a de la misma.

6.- Este informe acompañado de los documentos pertinentes, se remitirá a la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

Décimo segunda. - Criterios de otorgamiento de la concesión y aprobación de la misma.

1.- La **propuesta de la concesión** de las ayudas atenderán a uno o varios de los siguientes criterios:

- a) Número de menores integrantes de la unidad familiar
- b) Familias monoparentales/ Familias numerosas.
- c) Violencia de género.
- d) Personas sin Hogar o personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual.
- e) Otros colectivos vulnerables Dependencia y/o diversidad funcional. Reclusos y exreclusos, Personas de avanzada edad, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, personas con problemas de salud mental y otras situaciones personales y familiares con graves dificultades para el acceso a una vivienda.
- f) Laborales: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo larga duración, baja cualificación, subempleo y otras similares.
- g) Económicos: Personas o Familias en situación de penuria económica y/o ausencia de ingresos en general.
- h) Vivienda: Se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda o ausencia de vivienda de lugar a situaciones de precariedad económica o convivencial (como resolución judicial de desahucio de vivienda, vivienda precaria, compartida, entre otras).
- i) Otros: Se valorarán otras situaciones relacionadas con la ausencia de apoyos externos a la persona y/o unidad familiar.

2.- Para la **determinación de la cuantía** de la ayuda a proponer se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- a) Número de miembros familiares.
- b) Modalidad de ayuda que se considere idóneo para la problemática planteada.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- c) Recursos económicos propios y/o familiares.
- d) Existencia/Ausencia de red de apoyo.

Décimo tercera. - Resolución y Notificación.

1.- La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas formulará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo al tipo de ayuda:

- a) Ayudas para el alquiler de vivienda habitual.
- b) Ayudas para pago recibos de mantenimiento, comunidad o suministros básicos pendientes de pago.

2.- La competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

3.- Las resoluciones serán motivadas. En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, modalidad de la ayuda, y cuantía y fraccionamiento, en su caso y referencia, si existe, al Plan de Intervención Social a cumplir por el/la beneficiario/a. Se indicará asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del solicitante.

4.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará personalmente a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

5.- El plazo máximo para adoptar la resolución y notificación no excederá en ningún caso de tres meses.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser comunicado a los Servicios Sociales, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La no comunicación de las modificaciones que influyan directamente a los criterios valorados para su concesión, podrá dar lugar a la pérdida de la subvención, de lo que quede por recibir y en su caso, al reintegro de lo recibido.

7.- De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo cuarta. - Existencia del crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el otorgamiento de de la presente ayuda está sujeto al requisito de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de dicha subvenciones. Asimismo, el art. 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por cuanto respecta a la adopción de medidas provisionales, faculta para que se adopte de forma motivada y por el órgano administrativo competente, aquellas medidas provisionales que aseguren que, la resolución del



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

procedimientos administrativo, se adecúa con el principio de efectividad, por lo que, en su caso, se estará a dicha normativa en el supuesto de superar previsiblemente la dotación presupuestaria de la presente ayuda.

Décimo quinta. - Pago de la subvención y pagos a cuenta anticipados.

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se sujetará a las siguientes normas comunes:

- a) Personas beneficiarias que dispongan de contrato de arrendamiento en el momento de concesión de la ayuda: se dispondrá el pago anticipado del importe correspondiente a las seis mensualidades subvencionadas, de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble establecido en el contrato suscrito; el resto, previa justificación de la primera entrega, con carácter mensual, trimestral o semestral a juicio de la entidad local, previa justificación del gasto.
- b) Personas beneficiarias que, en el momento de la resolución de la solicitud de ayuda, no dispongan de contrato de arrendamiento: en el momento de la resolución de concesión de la ayuda se dispondrá el pago de la ayuda correspondiente a tres mensualidades de alquiler; el resto, previa justificación de la primera entrega, con carácter mensual, trimestral o semestral a juicio de la entidad local, previa justificación del gasto.
- c) Cuando existan recibos impagados se abonará directamente mediante endoso a las personas arrendadoras de la vivienda y/o suministradores de servicios básicos (agua y luz) y comunidad de propietarios, salvo oposición en contra de los mismos, mediante el informe técnico motivado indicando la dificultad, en cuyo caso se realizará el abono al beneficiario de la subvención.
- d) En el caso de gastos al alquiler/cuota de comunidad de propietarios (siempre que sean a cargo del arrendatario) se acompañará los recibos impagados y declaración responsable del propietario del inmueble arrendado/certificación de la comunidad de propietarios sobre el impago de los mismos.
- e) En el caso de suministros de agua y luz se adjuntará las facturas impagadas, efectuándose la correspondiente comprobación por las suministradoras sobre el impago de las mismas.

Décimo sexta. - Plazo y forma de justificación.

1.- El plazo para justificar las subvenciones será de 30 días naturales a partir del abono de la ayuda.

2.- Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el caso de que el pago se hubiera realizado mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se deberán aportar los recibos originales de cada uno de los meses. En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del inmueble y quien lo realiza con la persona



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.

- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

3.- No será necesaria la justificación, cuando el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria por el Ayuntamiento a la persona titular de la vivienda, empresa suministradora, comunidad de vecinos, proveedor final del coste de mantenimiento, etc.

4. Si la persona beneficiaria de la ayuda no justificara dentro del plazo establecido que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de la mensualidad o mensualidades no justificadas.

Décimo séptima. - Causas de reintegro.

1.- Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:

- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- b) La modificación de cualquiera de las circunstancias/requisitos que fueron tenidos en cuenta para la necesidad que originó la concesión de la ayuda, debiendo informar de la misma en el plazo máximo de 15 días naturales.
- c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

2.- Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro

Décimo octava. - Compatibilidad de las ayudas.

Con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2020, la ayuda es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan estatal de vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sí será incompatible con las ayudas establecidas en el Decreto 52/2020, de 24 de abril, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la Covid- 19 en los alquileres de vivienda habitual.

Décimo novena. - Protección de datos



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- *Benestar Social* -
- *Bienestar Social* -

De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésima. - Entrada en vigor

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

ANEXO SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Nombre

Apellidos

Núm. D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte

Domicilio (Calle, núm., planta)

Municipio Código postal

Teléfono 1 Teléfono 2

Correo electrónico

Indique el medio por el que desea recibir contestación

Correo electrónico Correo postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

(Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud)

Gastos para alquiler de vivienda habitual.

Gastos para pago de suministros, costes de mantenimiento y costes comunidad de viviendas de titularidad municipal.

La Nucia a de de 2020

Firma

Las personas firmantes, DECLARAN bajo su responsabilidad: - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos contenidos en el formulario de solicitud son ciertos, que el documento suscrito cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de La Nucia cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante Ayuntamiento de La Nucia de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. - No ser persona titular del pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en España por cualquier título legal, o que siéndolo no dispone de ella por causa de separación o divorcio, o que no puede habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad. - No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda. - No ser persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. - No estar incurso, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las prohibiciones



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

para obtener la condición de persona beneficiaria, no ser deudora de la Generalitat por las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieren exigido, y no estar inhabilitada para recibir subvenciones tanto del Gobierno de España como de la Generalitat. Declaración responsable que se formula con los efectos y consecuencias previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del Libro de Familia/o partidas de nacimiento, en su caso, etc.
- Sentencia de separación o divorcio/convenio regulador debidamente homologado.
- Copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.
- Resolución judicial en su caso, sobre acreditación de ser víctimas de violencia de género.
- Documentos que acrediten desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- Resolución en su caso, sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como: personas ex tuteladas por la administración pública, personas reclusas o ex reclusas, personas sin hogar, solicitud de asilo y otras que acrediten situaciones de vulnerabilidad social.
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda/s, contratos de alquiler y, en su caso, últimos dos recibos acreditativos del pago.
- Facturas de agua/luz, y demás suministros de los últimos dos meses.
- Documento de la Comunidad de Propietarios acreditativo de la cuantía de los gastos de comunidad, siempre y cuando, estos sean a cargo del arrendatario.
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento.
- Otra documentación

PROTECCIÓN DE DATOS. - El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de la Nucia La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión y tramitación de su solicitud. Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos, misión de interés público y/o cumplimiento de una obligación legal. De acuerdo con el art. 6 del RGPD. No están previstas las cesiones a terceros, salvo autorización expresa. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en sede electrónica (<http://www.lanucia.es/politica-de-privacidad> o al correo electrónico socialmedia@lanucia.es). Doy mi consentimiento expreso La persona solicitante y el resto de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia de acuerdo con la normativa autorizan a la Administración a realizar la consulta y la verificación de datos de manera electrónica a través de otros medios, de la información que contienen en otras administraciones públicas para acreditar todos los datos que sean necesarios para la resolución del expediente. Doy mi consentimiento expreso